

**RESOLUCIÓN EXENTA:****AUTORIZACIÓN DE EXPENDIO ELECTRÓNICO DE MEDICAMENTOS****DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS**

Ref: N° 5527/24

VISTOS: La Referencia N° 5527/24 presentada por D. Héctor Ignacio Vásquez Fernández, R.U.N. N° 18.165.689-1, representante legal de Importadora, Comercializadora y Distribuidora HVH Limitada, R.U.T. N° 76.856.355-1, con domicilio legal en calle San Eugenio N° 1543, local 3, comuna de Ñuñoa, por la que solicita autorización sanitaria de expendio de medicamentos por medios electrónicos para la farmacia denominada Tu FarmaciaOnline local N° 1, ubicada en calle San Eugenio N° 1543, local 3, comuna de Ñuñoa, de su propiedad; la Resolución Exenta N° 5087 del 06/09/2018 de este Instituto, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de la farmacia con área de fraccionamiento de medicamentos; el acta de inspección N° IF1004/24 de fecha 22/10/2024, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el formulario N° 5 de Solicitud de expendio de medicamentos por medios electrónicos de fecha 10/06/2024, los antecedentes adjuntos a él; el comprobante de pago N° 317131 de fecha 10/06/2024; y

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, el artículo 96 del Código Sanitario dispone que el Instituto de Salud Pública de Chile es la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en dicho Código y sus reglamentos. Del mismo modo, el artículo 59 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Núm. 2.763, de 1.979 y de las Leyes Núm. 18.933 y Núm. 18.469, señala que será función del Instituto de Salud Pública ejercer las actividades relativas al control de calidad de medicamentos, detallando enseguida que dichas actividades comprenderán, entre otras, autorizar y registrar medicamentos y demás productos sujetos a estas modalidades de control, de acuerdo con las normas que determine el Ministerio de Salud; y controlar las condiciones de internación, exportación, fabricación, distribución, expendio y uso a cualquier título, como asimismo, de la propaganda y promoción de los mismos productos, en conformidad con el reglamento respectivo.

SEGUNDO: Que, el Decreto Supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, dispone en el inciso final del artículo 8 que las farmacias podrán expender medicamentos a través de medios electrónicos, estableciendo que, para esos efectos, deberán cumplir con las disposiciones del Título VI bis y demás que les sean aplicables de este reglamento. Dentro de las disposiciones indicadas, se encuentra la del artículo 87 A, cuyo inciso segundo prescribe que es necesaria la autorización previa de este Instituto para llevar a cabo esta actividad.

TERCERO: Que, con fecha 10/06/2024, se recibió la solicitud N° 5527/24 para que la farmacia denominada Tu FarmaciaOnline local N° 1, expendiera medicamentos por medios electrónicos.

CUARTO: Que, el Instituto de Salud Pública de Chile a través de la Resolución Exenta N° 1843 de fecha 26/03/2024, instruyó al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos en relación a la evaluación y concesión de autorizaciones de expendio de productos farmacéuticos por medios electrónicos, la cual proporciona lineamientos que se indican en forma de guía; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la

CIQR SIMQ MLBH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/18L5QO-577>

Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** el sitio electrónico **www.mifarmaciaonline.cl**, de propiedad de Importadora, Comercializadora y Distribuidora HVH Limitada, R.U.T. N° 76.856.355-1, con domicilio legal en calle San Eugenio N° 1543, local 3, comuna de Ñuñoa, representada legalmente por D. Héctor Ignacio Vásquez Fernández, como soporte para la comercialización de medicamentos.
2. **AUTORIZÁSE** el expendio de medicamentos a través del sitio electrónico **www.mifarmaciaonline.cl**, a la farmacia denominada **Tu FarmaciaOnline local N° 1**, ubicada en calle San Eugenio N° 1543, local 3, comuna de Ñuñoa, de propiedad de Importadora, Comercializadora y Distribuidora HVH Limitada, R.U.T. N° 76.856.355-1, representada legalmente por D. Héctor Ignacio Vásquez Fernández, ya individualizado.
3. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Valeria Karla Torres Arredondo**, R.U.N. N° 11.678.602-8, de profesión químico farmacéutico.
4. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia deberá, cuando corresponda, solicitar la receta médica previo al expendio de los productos farmacéuticos y con posterioridad al expendio, obtener original de ella, cuando los productos requeridos sean de condición de venta receta retenida.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la cobertura del expendio de productos farmacéuticos y su transporte, señalada por el representante legal serán las 32 comunas de la Provincia de Santiago, además de las comunas de Puente Alto de la Provincia de Cordillera y la comuna de San Bernardo de la provincia de Maipo, siendo efectuada por transporte otorgado por terceros, debiendo solicitar la modificación a este Instituto por cualquier cambio de cobertura y/o servicio de entrega.
6. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar registro de expendio de medicamentos comercializados por medios electrónicos.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que se deberá dar cumplimiento a la instrucción emanada de la Dirección del Instituto de Salud Pública al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos en lo que respecta a la evaluación y concesión de autorizaciones de expendio de productos farmacéuticos por medios electrónicos, que se indica en forma de guía, aprobada por este Instituto, bajo Resolución Exenta N° 1843 de fecha 26/03/2024, pudiendo ser fiscalizados cualquiera de los apartados señalados en dicho documento
8. **PUBLÍQUESE** el número y fecha de la presente resolución, en el sitio electrónico autorizado en el punto 1 de la misma.
9. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE,



Firmado por:
Raúl Felipe Esteban González
Muñoz
Jefatura (s) Subdepartamento de
Control y Vigilancia de
Medicamentos y Cosméticos
Fecha: 27-01-2025 13:21 CLT
Instituto de Salud Pública de Chile

CIQR SIMQ MLBH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/18L5QO-577>